

15965 *ORDEN de 2 de junio de 1992 por la que se dispone el comienzo de actividades de 11 Escuelas Oficiales de Idiomas y se autorizan enseñanzas en el curso 1992-1993.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 462/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por el que se crean 11 Escuelas Oficiales de Idiomas, y para satisfacer la creciente demanda de enseñanzas de idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Escuelas Oficiales de Idiomas que a continuación se relacionan comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1992-1993, impartiendo las enseñanzas de los idiomas que se indican:

1. Villarrobledo (Albacete): Francés e inglés.
2. Aranda de Duero (Burgos): Francés e inglés.
3. Monzón (Huesca): Francés e inglés.
4. Madrid-Ciudad Lineal: Francés, inglés y alemán.
5. Aranjuez (Madrid): Francés e inglés.
6. Collado Villalba (Madrid): Francés e inglés.
7. Getafe (Madrid): Francés, Inglés y alemán.
8. Valdemoro (Madrid): Francés e inglés.
9. Caravaca de la Cruz (Murcia): Francés e inglés.
10. Tarazona (Zaragoza): Francés e inglés.
11. Utebo (Zaragoza): Francés e inglés.

Segundo.—Se autoriza a las Escuelas Oficiales de Idiomas que a continuación se relacionan a impartir los idiomas que se mencionan a partir del curso 1992-1993:

1. Palma de Mallorca (Balears): Español para extranjeros.
2. Ponferrada (León): Alemán.
3. Alcorcón (Madrid): Italiano.
4. Las Rozas (Madrid): Italiano.
5. Madrid-Carabanchel: Italiano.
6. Madrid-Villaverde: Alemán, con efectos del curso 1991-1992.

Tercero.—Las enseñanzas de los idiomas que se autorizan en las citadas Escuelas se impartirán curso a curso, de forma progresiva, a partir del año académico 1992-1993.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento y por las respectivas Direcciones Provinciales se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Directores y personal correspondiente.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estas nuevas Escuelas, así como a dictar las resoluciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

15966 *ORDEN de 2 de junio de 1992 por la que se dispone el comienzo de actividades de 29 Institutos de Educación Secundaria en el próximo curso 1992-1993, y se autorizan las enseñanzas a impartir.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 463/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por el que se crean 29 Institutos de Educación Secundaria que han de satisfacer la creciente demanda de puestos escolares, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares y una vez oídas las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos de Educación Secundaria que a continuación se relacionan comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1992-1993:

1. Albacete.
2. El Bonillo (Albacete).
3. Madrigueras (Albacete).
4. Yeste (Albacete).
5. Avilés (Asturias).
6. Badajoz.
7. Palma de Mallorca (Balears).
8. Alcudia (Balears).
9. Roa de Duero (Burgos).
10. Plasencia (Cáceres).
11. Valdepeñas (Ciudad Real).
12. Pedro Muñoz (Ciudad Real).

13. Viso del Marqués (Ciudad Real).
14. Las Pedroñeras (Cuenca).
15. Pinto (Madrid).
16. Fuenlabrada número 1 (Madrid).
17. Fuenlabrada número 2 (Madrid).
18. Colmenar Viejo (Madrid).
19. San Sebastián de los Reyes (Madrid).
20. Murcial-La Alberca.
21. Lorca (Murcia).
22. Bullas (Murcia).
23. Murcia.
24. San Esteban de Gormaz (Soria).
25. Bargas (Toledo).
26. Fuensalida (Toledo).
27. Los Yébenes (Toledo).
28. Illueca (Zaragoza).
29. Epila (Zaragoza).

Segundo.—Los citados Institutos de Educación Secundaria iniciarán en el citado curso la implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero.—Los Institutos de Educación Secundaria de las localidades de Yeste, Alcudia, Roa de Duero, Pedro Muñoz, Viso del Marqués, Fuenlabrada, Pinto y Bullas, darán continuidad hasta su extinción a las enseñanzas que venían impartiendo las Secciones de Formación Profesional y las ampliaciones de aulas de Bachillerato existentes en las mismas, quedando éstas suprimidas a la finalización del curso 1991-1992.

Cuarto.—Los restantes Institutos de Educación Secundaria podrán impartir transitoriamente enseñanzas de segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria, cuando lo exijan problemas específicos de escolarización que determinarán las Direcciones Provinciales del Departamento afectadas.

Quinto.—En virtud de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, los Institutos de Educación Secundaria que a continuación se relacionan iniciarán la implantación a partir del curso 1992-1993 del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, en las modalidades que se señalan, que completarán, en su caso, con las que en su momento se determinen, al comenzar a adaptar a la nueva ordenación del sistema educativo las enseñanzas organizadas con carácter experimental en las Secciones de Formación Profesional existentes en las mismas localidades, al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo:

1. Yeste. Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
2. Roa de Duero. Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
3. Pedro Muñoz. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Bachillerato de Tecnología.

Sexto.—La Dirección General de Personal y Servicios del Departamento y las respectivas Direcciones Provinciales tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que adopte las medidas complementaria que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Octavo.—Las Direcciones Generales de Centros Escolares, de Renovación Pedagógica y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrán dictar las resoluciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, de Formación Profesional Reglada y de Promoción Educativa y de Personal y Servicios.

15967 *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se establece el procedimiento de solicitud y concesión de ayudas a los centros privados concertados que colaboren en el programa de recolocación contemplado en el acuerdo sobre centros afectados por la no renovación total o parcial de los conciertos educativos.*

Las Ordenes por las que anualmente se resuelven el acceso, las prórrogas, y los expedientes de modificación de los conciertos educativos, pueden generar en unos centros nuevas unidades, y por los tanto